



Periódico Oficial

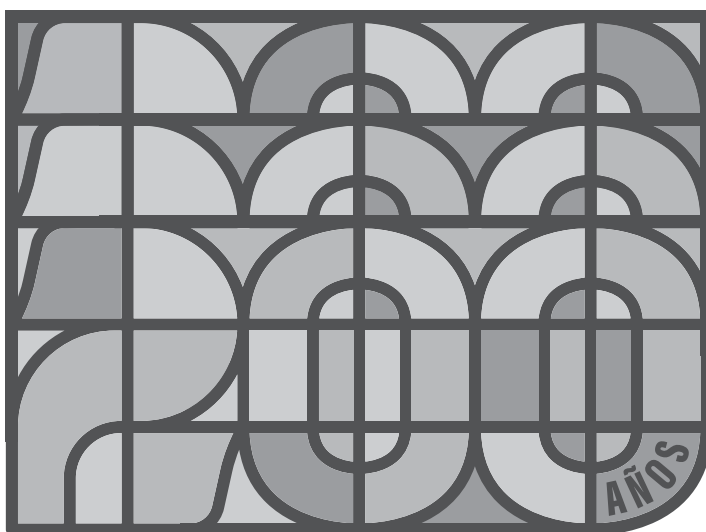
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 1 de Julio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 550/2024.....	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2024.....	5
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 539/20223.....	6-7
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 800/20217.....	8-9
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 359/2024.....	10-11
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 745/2023.....	12-13
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 830/2023.....	14-15
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2023.....	16-17
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021.....	18-20
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021.....	21-22



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 162/2023.	23-24
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 799/2022.	25-26
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2023.	27-28
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 268/2023.	29-30
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1908/2022.	31-32
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1257/2023.	33-34
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2000/2023.	35-37
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 866/2023.	38-40
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1973/2022.	41-43
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 878/2023.	44
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 101/2024.	44



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha **10 diez de junio de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este juzgado el Juicio Sucesorio de **Intestado** a bienes de **CARLOS HUMBERTO BALDERAS ALVAREZ**, quien falleció el 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, quien tuvo su último domicilio en el Ejido la Cáscara de Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado** y en el **Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León**, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de **30 treinta días**, que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **550/2024**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 14 de junio de 2024
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Juan Cantú Garza.

S

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 1244

01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **1014/2024 relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Antonio Enrique Mendoza Montiel**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico "El Porvenir", que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia de **Antonio Enrique Mendoza Montiel**, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia. DOY FE.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L, A 16 DE MAYO DEL 2024.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE **LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.**
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1245 01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL C. JOSÉ ALBERTO NAVARRO SANMIGUEL
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 539/2023, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Felipe Rodríguez Guzmán, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de José Alberto Navarro Sanmiguel, se advierte que por auto del 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a José Alberto Navarro Sanmiguel, los cuales se publicarán por 3 tres consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, como pueden ser el periódico de circulación amplia del Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte o el Porvenir, así como el periódico Reforma, de circulación amplia y cobertura nacional. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a) Por la declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria, en términos de la cláusula denominada VENCIMIENTO ANTICIPADO, del referido Contrato, exhibido a esta demanda como fundamento de la acción.

b) Consecuentemente, por el pago de la cantidad de \$291,026.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS Y CINCOES 291000 MONEDA NACIONAL), importe de referencia que se encuentra integrado por lo siguiente:

i.- \$274,413.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto CANTIDAD RECLAMADA POR CONCEPTO DE CAPITAL SUERTE PRENDARIA.

ii.- \$14,132.32 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS adeudados y calculados a razón de la tasa estipulada en adeudados y calculados a razón de la tasa estipulada conforme a lo pactado en el contrato base de la acción.

iii.- \$2,261.17 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) de los INTERESES ORDINARIOS adeudados y calculados a razón de la tasa estipulada conforme a lo pactado en el contrato base de la acción.

Adeudos pendientes de cubrir de conformidad con el estado de cuenta certificado por el contador de mi representación realizado y calculado al día 20 VEINTE DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), que se acompaña a este escrito, importes de referencia que están integrados por las diversas partidas que en cada rubro del citado documento se indica. Dicho estado de cuenta certificado relacionado con el Contrato base de la acción, que prueba plenamente la fijación del saldo resultante a cargo de los deudores conforme al artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, derivada de la operación amparada por el respectivo Contrato de referencia que, junto con la certificación del estado de cuenta audito.

e) La cantidad que resulta por concepto de INTERESES ORDINARIOS causados y que se siguen causando respecto del contrato base de la acción, más impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, contados a partir del día siguiente de la suscripción del referido estado de cuenta certificado fundamento de la acción y hasta la total liquidación del adeudo o la parte actora el adeudo reclamado, mismos que deberán ser calculados conforme a la tasa y términos pactados en el fundamento de la acción.

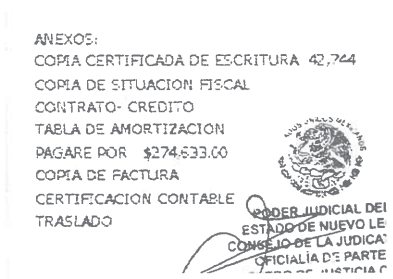
d) Como consecuencia de lo anterior, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA constituida sobre el bien mueble prendaado, conforme a la cláusula denominada GARANTÍA PRENDARIA del fundamento consistente en:

AUTO MARCA HONDA CITY PRIME 4P L4 1.5L ABS BA AC AUT, 05 OCUP, MODELO 2022 MOTOR NUMERO L15ZD1700315, NUMERO DE SERIE MAKGN2662N4300132, COLOR BLANCO PLATINO, AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO A729, EXPEDIDA POR ALBA PREMIER SA DE CV, CON LA FECHA DEL 24 VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL 2022 Y QUE ES PROPIEDAD DE JOSE ALBERTO NAVARRO SANMIGUEL.

f) El pago de GASTOS Y COSTAS



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$274,633.00 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
 Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Persona a notificar: A la copropietaria María Olga Del Carmen Aceves Fernández.

Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 800/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Oliva Rodríguez, en contra de Gerardo Goytortua Méndez y Arnulfo Manuel Aceves Fernández. Admisión de la demanda: 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. **Emplazamiento por edictos:** la notificación ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en el periódico "El Norte", que se editan en esta ciudad; y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación, con fundamento en el artículo 1075 del Código de Comercio. En tal efecto, hágase del conocimiento de dicha copropietaria el estado de ejecución que guarda el presente proceso, y en el término de 8 ocho días haga valer el derecho del tanto que en su favor les asiste e igualmente manifiesten si es su deseo de intervenir en la subasta del bien inmueble descrito en el párrafo anterior; lo anterior de conformidad con los artículos 938, 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, aplicados supletoriamente al Código de Comercio. **En la inteligencia de que el referido bien embargado consiste en:**

El (Los) Inmueble(s) identificado(s) como:

Folio Real: 101243

Lote: S/N PREDIO con ubicación en RANCHO EL MAGUEY, JESUS MARIA, AGS, y con superficie de 64-21-55.000 HECTAREAS con las siguientes medidas y colindancias PARTIENDO DEL PUNTO NORTE CON RUMBO SUR 269.00 METROS CON CAMINO VIEJO A ZACATECAS; QUIEBRA LA LINEA HACIA EL PONIENTE 692.50 METROS CON LUIS ANDRADE, ANTES VICENTE ANDRADE Y SUCESION DE YOLANDA GUTIERREZ, DA VUELTA LA LINEA HACIA EL NORTE 418.00 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO ARELLANO, NUEVAMENTE QUIEBRA LA LINEA HACIA EL PONIENTE EN 178.00 METROS CON GERONIMO PALACIOS DURAN, DA VUELTA LA LINEA HACIA EL NORTE EN 190.00 METROS LINDA CON CON RAFAEL MUÑOZ, QUIEBRA NUEVAMENTE LA LINEA HACIA EL ORIENTE EN 270.00 METROS CON EL MISMO, DA VUELTA HACIA EL PONIENTE 270.00 METROS, UNA VEZ MAS QUIEBRA LA LINEA HACIA EL NORTE 178.00 METROS Y LINDA EN ESTOS PUNTOS CON RAFAEL MUÑOZ, FINALMENTE DA VUELTA LA LINEA HACIA EL ORIENTE 842.00 METROS HASTA UNIRCE CON EL PUNTO DE PARTIDA CON CAMINO A VALLADOLID.

Inscrito actualmente bajo:

Inscripción 213, Libro 1, Sección PRIMERA JESUS MARIA, COMPRAVENTA de fecha 13 de Octubre de 1952

De igual forma, prevéngaseles a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que para el caso de presentar escrito de contestación, éste deberá cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil



diecisiete. En el entendido de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 10 de Junio de 2024.
**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

LIC. SALVADOR III GARCIA VAZQUEZ.

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141228

AL CIUDADANO SANTOS PEÑA LÓPEZ
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 5 cinco de junio del 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente número 359/2024 relativo a la SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ASUSENCIA POR DESAPARICIÓN que promueven YESENIA ISABEL, VANESSA ISAMAR y BELÉN IRASEMA, todas de apellidos PEÑA HERNÁNDEZ respecto de SANTOS PEÑA LÓPEZ, ordenándose en el mismo proveído citar al Ciudadano SANTOS PEÑA LÓPEZ a través de la publicación de un edicto por 03-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 07-siete días hábiles, en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial del Estado, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito judicial del Estado, sito en el piso siete del Edificio Vali-Rent, sito en la calle Escobedo, número 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quinze días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en los artículos 17 y 18 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DOCE DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
ROSA ICELA ROBLES MARTÍNEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:141228 - D1CC3AAF-DD28-5F11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROSA ICELA ROBLES MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
D	D1CC3AAF-DD28-EF11-BAB8-061022300078		
# Serie	3030303031303030303030353038363632343532		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/06/2024 5:03:26pm / 12/06/2024 11:03:26am	
	Sello	ggl0FR1TSuIIW0Rg3r1Z1V0gVboU6jXz+ndp8NqH06TY775p0aVw6zRcd6eG8G DpXd79aQ2EG6nj6iDe+7OCV90ZQk9fH5c5Qhp7k2IB7W50rApEFCCKZ9+QC 0s7xdJnpFCLU4hF8hMf3w386bzQ9zkgAedHK4iO5waxSDC TrdJQQ7Aqg+vcQu SAC4L88FfT6pMwejeCMmNNK8rI8hwqbaac5C5vWQUAQYERVwIhWz0RjpCu n0UZYR+Owc+JEDfEns275CadZ1XPBag/5+aL2Xs+bcWKmN76mJRFr+plLT E8JwrbenbEXhEXAxbfQ==	
	Fecha(UTC/MTY)	12/06/2024 05:03:31 PM / 12/06/2024 11:03:31 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=D1CC3AAF-DD28-EF11-BAB8-061022300078			
# Serie 275105190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUALIZADO

No. Edicto: 141228 - D1CC3AAF-DD28-EF11-BAB8-061022300078

01-12-24



11



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140776

Al demandado Édgar Eduardo Reyes Hernández, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 745/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del referido demandado, y mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140776 - 5B1D68EE-511C-EF11-BA86-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	DIANA CATALINA HERNANDEZ GALLEGOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663?000000000000000000CE50	
	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2024 5:56:37pm / 27/05/2024 11:55:37am	
Sello	a4kOAcztYhRQzJ0KeV96egeOn6ENvgR+I52aqzYH4NauJHFSDUJxxkGrl0oq QwE3ZIpCoNAieAH2oW'eAT+e1FChbQsOCSeDXbZjWgZT'X'Kq/qiHBGhQ1l5jJ 8uBZ2ngRTL9HPzJHQIEg3L5f6T6+uIFX02NYlv5Vw4wdrT4sCNuk7N1YKbJA Qum3vZ'EW0-70UJfYXUpV'v55-DNnmF9D\Slag3naDkKvZD/ZWjLw8cmD0E dciNHfIEldY0zX9E/lthVghODacNxmF2653-In4ktBUwFihAih6S'wih9kStcPEs Sd'Vmh655z270gaV'cXbrf#lSm3Ae=		
	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2024 05:56:38 PM / 27/05/2024 11:56:38 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
	Valido la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?cd=90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078		

No. Edicto: 140776 - 91DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1236

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141127

Al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 830/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gregorio Hernández Suárez; así mismo por auto de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:141127 - CF8B78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141352

Carolina Galván Cantú

Dentro del expediente 950/2023 relativo al juicio oral de convivencias, promovido por José Rogelio García Luna en contra de Carolina Galván Cantú, el cual se admitió a trámite en 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), a fin de que, dentro del término de 5 cinco días acuda al local de este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercebida de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.
Monterrey, Nuevo León a 19 de junio de 2024
CARLOS ARTURO FLORES GONZÁLEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BABB-061022300076





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	CARLOS ARTURO FLORES GONZALEZ	
	Carroo	C. Secretario	
	ID	927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373034363539353537	
	Fecha(UTC/M TY)	19/06/2024 6 25 30pm / 19/06/2024 12 25 30pm	
	Sello	OGHC0DmXYAYCYoMRovSGA5hELiCUB9jeuRJV64DJWgESITLuvJopRxi Ayol yOHSR5fHPMxiMw53hiE7kaXx6438//+ UK+ V5brqHh2+ 3iRPr+ 6zJ8trGwbrA SjuvFwsRsL8DTLzMDI3z-y06 V+ KYQNUQZCnkcd U+ gXITOPXbel.8FR411Qn87E iKhmDPi6g/llvIps41+XG8rzRys T+ Svp+ OcPAntMf'sZYiB0ii4s3V2OImhNnVEs0w IYh49lcUic+ ZclKS+njpw9KIB79yUw09qkssJ6ZLQJUlwhv9EH2espwltKXb5J Wn7AzGmfHDFDkcmE9Q==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	19/06/2024 06 25 37 PM / 19/06/2024 12 25 37 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773484608265448547629690209902969263	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?q=927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurren-te del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRESTACIONES:

a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento de CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE FECHA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebrado entre mi representada BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de El Banco, y la Persona Físic-a denominada BCX APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de PARTE ACREDITADA, a persona moral BCX TRADING CO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS; por incumplimiento al contrato desde el día 12 (doce) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), con el pago de intereses y capital; conforme a las causas que se desprenden de la cláusula DECIMA TERCERA del contrato. Contrato que acompaño y exhibo en original como base de la acción como anexo dos.

b).- Como consecuencia del incumplimiento, y vencimiento que habrá de declararse judicialmente y que mi representada ejerció ese derecho precisamente al día 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el pago de la suerte principal de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido por anticipado, respecto a la disposición del crédito de fecha 10-diez de febrero del año 2021 y las subsecuentes, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda, respecto al contrato de crédito base de la acción. Según se desprende del Certificado Contable emitido en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el cual se agrega a la presente bajo el anexo TRES.

c).- El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados desde el día 11 (once) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la acción y hasta la fecha de corte del estado de cuenta Certificado que se exhibe, y los Intereses Ordinarios que se siguen generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme al contrato de crédito celebrado, a razón de 0.04 por ciento



En el punto B de la CLÁUSULA SEXTA, SEVEN (SEVEN) COMISIONES, GASTOS e INTERESES Y DONDES RELATIVAS al Contrato de Crédito, más los Intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de una cantidad de \$13,668.27 (trece mil seiscientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS devengados hasta la fecha que se señale en el presente juicio, desde el día 13 (trece) de abril de 2021 (dos mil veintinueve), fecha en que interpuso demanda, hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada que se emita, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintinueve), y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada, punto C del Contrato de Crédito de fecha 14 (catorce) de Julio de 2020 (dos mil veinte). Más los INTERESES MORATORIOS que se sigan generando a partir de la fecha de corte de la certificación contable que se emita el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintinueve), y hasta la total liquidación total del adeudo.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en autos de fechas 8 de agosto de 2023 dos mil veintitrés y 5 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 (tres) veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, y medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" u "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 (treinta) días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio; de igual forma y para el caso de que no verifique el pago, se le requiere a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base agregados al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, 6 seis pagarés, estado de cuenta bancario, cedula del contador, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública 12,952, 2 dos copias simples de RFC, 2 dos copias simples de cedula profesional, copia simple de CURP; Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.


Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1240

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, de fecha 14 (catorce) de julio de 2020 (dos mil veinte), por la cantidad de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) otorgado entre la representante Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con domicilio en El Estero y a favor de Moral denominada BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de Parte Acreditada, a persona moral BCX TRADING CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en el registro de Obligados Solidarios; con reconocimiento de deuda de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos) por el pago de intereses y costas, conforme a las cláusulas que se describen en el artículo Decimo Tercera del contrato, Contrato que se exhibió y exhibe en original como base de la sujeción como anexa dos.

b).- Como consecuencia del incumplimiento, el vencimiento que resulta de declaratoria judicialmente y que la representante ejecuta con carácter de cumplimiento al día 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el pago de la cuota principal de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma de la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda Nacional) por concepto de capital vencido y la cantidad de \$6,800,000.00 (seis millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda Nacional) por concepto de capital vencido por anticipado, respecto a la disposición del crédito de fecha 10-diez de febrero del año 2021 y las subsecuentes, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada que se exhibió a la presente sentencia, respecto al contrato de crédito base de la sujeción, según se exhibió en el Contrato de Crédito que se exhibe en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), y que se exhibe a la presente como anexo tres.

c).- El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS devengados desde el día 11 (once) de febrero del año 2021 (veintiocho) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la sujeción y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada que se exhibió, y los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del contrato, conforme al contrato de crédito base de la sujeción que se exhibe.

en el punto B de la cláusula Sexta, denominada Comisiones, Gastos e Intereses y demás relativos al Contrato de Crédito, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cantidad de \$18,668.27 (dieciocho mil seiscientos SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 13 (trece) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), fecha en que incurrió en mora la parte demandada, y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada que se exhibió, es decir hasta el 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), a razón de lo pactado en la cláusula Sexta, punto C del Contrato de Crédito de fecha 14 (catorce) de julio de 2020 (dos mil veinte), más los INTERESES MORATORIOS que se sigan generando a partir de la fecha de corte de la certificación contable emitida en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), y hasta la total liquidación total del adeudo.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio.

[...]



Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en auto de fecha 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión resultan ser el periódico "Milenio Diario", por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión al primero de ellos, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, supletorio al *Código de Comercio*, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Asimismo, requiérase al codemandado sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y de no verificarse el pago, se requiera a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base exhibidos al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, pagarés, estado de cuenta bancario, cédula profesional, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública número 19,952, 2 copias simples de RFC, 2 copias simples de cédula y copia simple de CURP. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1241

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se admitió a juicio el expediente judicial número **162/2023**, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Edmundo Enrique Ocañas Carreón**, en contra de **Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.)**, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones:

- A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por el suscrito C. EDMUNDO ENRIQUE OCANAS CARREON con la persona moral denominada UNION DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. (U.C.I.M.M.E.). en fecha 10-diez del mes de Febrero del año 1995-mil noventa y cinco; respecto del siguiente bien inmueble:

"LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA LA LOBITA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE MIDE 180.00 CIENTO OCHENTA METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 167.00 CIENTO SESENTA Y SIETE METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE MIDE 60.00 SESENTA METROS Y COLINDA CON CARRETERA VILLA DE JUAREZ-LA BOCA Y AL PONIENTE MIDE 35.00 TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,322.50 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS)"

El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número de inscripción 171, Volumen 66, Libro II Sección I Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 17 de Mayo de 1993 y cuenta con una Acta Aclaratoria inscrita bajo el número de Inscripción 116, Volumen XX, Libro II, Sección Auxiliar, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 02 de Diciembre de 1994.



B).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 10-diez del mes de Febrero del año 1995-mil novecientos noventa y cinco; celebrado entre el suscrito y la persona moral denominada UNION DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEON S.A. DE C.V. (U.C.I.M.M.E.), consecuentemente el Otorgamiento y Firma ante Notario Público de las escrituras correspondientes del lote de terreno que se encuentran plenamente identificado en el inciso anterior, y que fuera objeto del citado concierto de voluntades.

C).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.

Dictándose un proveído en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en el que se ordenó emplazar a **UNIÓN DE CREDITO DE LA MICRO INDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEON S.A DE C.V (U.C.I.M.M.E)**, por medio de edictos los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado y el Periódico "Milenio"**, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición de la demandada, las copias de la demanda y documentos anexados en la Secretaría de este juzgado a fin de que dentro del término de **nueve días** ocurra a formular su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere, previniéndole además para que en el término que tiene para contestar, señale domicilio en este municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se le realizarán por instructivo que será colocado en la Tabla de Avisos de este juzgado.- Doy fe.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 24 de mayo de 2024
El Ciudadano Secretario del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado

Licenciado Héctor Hugo González Cantú

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
 FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1228

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141123

Efe-Erre Arquitectos, domicilio ignorado. En fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, se admitió a trámite el expediente judicial número 799/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Luis Ricardo Javier Saavedra González, en contra de Marcela Alejandra de la Garza Martínez, y el veintinueve de agosto de dos mil veintidós el juicio ordinario civil vía reconvenional, promovido por Marcela Alejandra de la Garza Martínez, en contra de Efe-Erre Arquitectos y de Luis Ricardo Javier Saavedra González; al haberse realizado la búsqueda de la codemandada en la reconvenición en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada en la reconvenición, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda vía reconvenional instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

No. Edicto 141123 - 0D699582-6A24-EF11-BAB8-061022300078





JUDICIALES
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIRCUITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141123

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto:141123 - 0D699582-6A24-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1227

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140488

Francisco Ramón Martínez Pérez y Brenda Nelly Alanís Saucedo de Martínez, domicilio ignorado. En fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1309/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Francisco Ramón Martínez Pérez y Brenda Nelly Alanís Saucedo de Martínez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto 140488 - 4575C3AF-010C-EF11-BA2B-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4475C3AE-010C-EF11-BAB8-051022300078	
Firma	# Serie	706A6820636A663200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2024 11:38:03pm / 06/05/2024 5:38:03pm	
	Sello	U1v+am305a9b3q37ZMCFGKOC+uGOJX4*Ymmwbc0MUPGVVCCpwwf1EBIeE6bITCVcg1hXXcaGayDU+V0TVKr8eYDgUUAw4kMSd0K1fa+xzuMVuXL4hHuNK5aDOJEZaesGNsS9F7y8OLBzSPqoLdtioBd7I1pCUbve9cvoBBWA1dFKS7CPIDenFdam+89-mvAwvwoAa8Q1O0eS-3iC0qly3-XU1e0mE4YxaiNaCUWbx9f-zsx21ReZ9gAAG74nv9KaUjC-rjNRBYss+qIw6F0YHicJ8h29Z79-iA1FkD9xtNvO0r+nED3Ve2SplVnadmRnrDO=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2024 11:38:08 PM / 06/05/2024 05:38:08 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=4475C3AE-010C-EF11-BAB8-051022300078			

No. Edicto: 140488 - 4475C3AE-010C-EF11-BAB8-051022300078

Orden No. 1232

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140038

A la persona Claudia Alejandra Dora Esquivel, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 20 veinte de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se radicó el expediente judicial número 268/2023 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Sánchez Medrano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Claudia Alejandra Dora Esquivel, mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar a la ciudadana Claudia Alejandra Dora Esquivel, parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la ciudadana Claudia Alejandra Dora Esquivel, parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la ciudadana Claudia Alejandra Dora Esquivel, parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.-
GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No Edicto:140038 - C2F6309F-A3F7-EE11-BAB8-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141153

A la ciudadana Isabel Garza de Garza, con domicilio: Ignorado. Con fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1908/2022, relativo al juicio ordinario civil que promueve Olga Jiménez Contreras, en contra de Isabel Garza de Garza y Delia C. Garza; así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado este último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la ciudadana Isabel Garza de Garza, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1B34A6A6-7D2D-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	705A6620636A6632000000000000000000A591	
	Fecha(UTCMTY)	18/06/2024 2:18:39pm / 18/06/2024 8:18:39am	
	Sello	P7iFVwwdL7UjKbgWL+zSVg9DK9K1XdS8XW2UzFwXQRNc6bxaAmez.hG5K0RR/kb1rBsAKKSOZB7lv37DXXW1NfYzS2aAcCy9mg4osJm0bllHXhpgsvuXp3s7x2VxKRhnd3Rv6oGxGagm/CIXdWkz9BGBHMJG6h+FQpJMGrYOOnXn3MY6B8RREEXva8uKanz1811S-G4euz2FdotRBQjnsSdQSciq0s+MknngwJhZpAQRx3fkMQ2rK5lpLXe+LPuedgb/SXZCbUWj/WM17zYidhnpv8JtrObTrcGR0KUU5Be7Xw/S8utVhNPUncj2y5A==	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	18/06/2024 02:18:45 PM / 18/06/2024 08:18:45 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1B34A6A6-7D2D-EF11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 141153 - 1C34A6A6-7D2D-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139966

Dirigido a: Rodrigo Eduardo Vázquez Rodríguez

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1257/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, por conducto de su apoderado, en contra de Rodrigo Eduardo Vázquez Rodríguez, en fecha 2 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, y demás prestaciones se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 4 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL

Nº Edicto: 139966 - 69D28B45-97FC-EE11-43AB-281022000016

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140852

Varios

EDICTO

AL C. OSCAR NEFTHALI MONSIVAS SIFUENTES, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 2000/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OSCAR NEFTHALI MONSIVAS SIFUENTES., Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA. SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", "MILENIO", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA

Nº. Edicto:140852 - 9F52CP2C-6719-EE11-5AB3-661023509078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
ÁREA DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
GENERAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140852

PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 140852 - 9E52CR2C-6713-EF*1-B/AB8-051022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOVO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	9052CB2C-6719-EF11-5AB8-061022300078	
	# Serie	705A6620536A659200000000000000000097DC	
Firma	Fecha(UTC+M+Y)	24-05-2024 12:47:23am / 23-05-2024 6:47:23pm	
	Sello	1-YnRsvWj50-W7E4crC71B8W38UGzZ1178C74dXnSSRA-L0Pgnat04caW8E9 +w.Jol7aKPO.1T4Ajatcl.0VhDumRwnJ22eACsUZxaxfIcsYKO'WW'IdZ5T'ubS 1OZ7XroMzUj0P9LnhOnq3hLxKFDGwBxwK78YvOESta1b3lEBI'gkmaPZ2X 101/BLN8e++Z:5428ssD411TY9-QurkRsvWj50-W7E4crC71B8W38UGzZ1178C74dXnSSRA-L0Pgnat04caW8E9 5JxI7zaA1skNacwVg24vEPn1SAlCOD1AS1'CeJ5CkQ+SD0.4fYxx+693x11 XVvcll-zIE/Avge8mKad7clqO=	
OCSP	Fecha(UTC+M+Y)	24-05-2024 12:47:28 AM / 23-05-2024 06:47:28 PM	
	Responsador	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Automasd. Certificador Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100395169672162307	
Valide la firma en https://www.pjer1.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9052CB2C-6719-EF11-5AB8-061022300078			

No. Fictio 140852 - 9F52CB2C-6719-EF11-5AB8-061022300078

Orden No. 1235

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140059

EDICTO

AL C. CARLOS ALBERTO BARRIOS ARELLANO. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 866/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO BARRIOS ARELLANO.. Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", "MILENIO", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE,

No. Edicto 140059 - D8:4A47B9-60F8-EE11-BAB6-061022300078





JUZGADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
ÁREA DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
GENERAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140059

PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 140059 - D84A47B9-60F8-EE11-B4B8-061022500076





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOJO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D74A47B9-60F8-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6820636AB63200000000000000000000570C	
	Fecha(UTC+4:00:00)	12/04/2024 12:07:58am / 11/04/2024 6:07:55pm	
OCSP	Sello	pl4Xj41Uj2Pvok4nI+DNVbSBOwPon9iaBav2VouGlxrAa8B0+V4Gihscz2sg0wy8nLYruY7zd4ccuSR2pzcHkVpXLsSDGfSWJIOachXO+ZICR3jHkKbVIU/BBAticOu7GbAPuWYgYcaXOHltpeRBVYJKaW4ZDhco8U96AFdaE7K0aLrDAG64G0Q0B0GpDxmYj1RebuhmImq3XdtDy+713scVSczARIEHoyjlaw1a3kj8MgzRa01scRfFDlxYpys5-nVgXqWICJj+pgO6+98L26Dp+DzGf5R4QW-11Kqgnmmu5MCmApzB3lwOlu8+At*	
	Fecha(UTC+4:00:00)	12/04/2024 12:08:00 AM / 11/04/2024 06:08:00 P.M.	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072182307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=D74A47B9-60F8-EE11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 140059 - D8-A47B9-60F8-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1234

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140058

EDICTO

AL C. ESTEBAN GUTIERREZ ROGELL, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 1973/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ESTEBAN GUTIERREZ ROGELL., Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", "MILENIO". QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE,

No. Edicto 140058 - 05791328-60F6-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TÉRMINO FAMILIAR Y DE JUICIO
CIVIL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140058

PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:140058 - 05791328-80F8-EE11-BASS-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	03791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620E36A663200000000000000067DC	
	Fecha(UTC/MTY)	12/04/2024 12:04:04pm / 11/04/2024 6:04:04pm	
Setlo	Fecha(UTC/MTY)	12/04/2024 12:04:06 AM / 11/04/2024 06:04:06 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
OCSP	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=03791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078			

No. Edicto 140058 - 05791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1233

26-28-01





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AL CIUDADANO: IVÁN MARTÍN GONZÁLEZ MÉNDEZ DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **878/2023**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Perla Judith Saldana Guzmán** en contra de **Iván Martín González Méndez** posteriormente en fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al ciudadano **Iván Martín González Méndez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 07 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito Judicial

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO DEL ESTADO

En fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del expediente número **101/2024**, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país, promovidas por **Érika Yazmin Reyes Ramirez**, respecto del menor **J.J.P.R.**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, para que el señor **Raul Alejandro Perales Armendáriz**, dentro del término de **3 tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra a este tribunal, por escrito, a manifestar lo que a sus derechos convenga respecto, de la tramitación del procedimiento; apercibido de que en caso de no expresarse nada al respecto dentro del término concedido, se le tendrá por precluido dicho derecho, lo anterior atento a lo dispuesto por los numerales 59 y 64 del conjunto de normas procesales en consulta.

Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En la inteligencia, que la notificación realizada en esa forma, comenzará a surtir efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial adscrita a este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Negrete número 1095*, en Apodaca, Nuevo León, Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 07 de junio de 2024.

Secretario líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Patricia Martínez Morepo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx